

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 1168** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de enero de 1986, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se anuncia la celebración de cursos monográficos para 1986.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1986, página 1893, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Por haberse advertido la omisión de uno de los cursos que van a impartirse, debe de incorporarse, inmediatamente antes del apartado 2, el siguiente texto: Don Roberto Mesa Garrido: «Problemas actuales de las relaciones exteriores españolas».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1169** *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.344; interpuesto por doña Esperanza Casanova Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.344 seguido a instancia de doña Esperanza Casanova Pérez, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilada, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 41.033 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por doña Esperanza Casanova Pérez, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 1170** *ORDEN de 12 de diciembre de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lacambra a favor de don José Francisco Montorus de Lacambra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lacambra a favor de don José Francisco Montorus de Lacambra, por fallecimiento de don Francisco José de Lacambra y Estany.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario

- 1171** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, don José María Trenor Arrospide, don Tomás Trenor y Trenor y doña Rosa María Desamparados Beta Torres en el expediente de sucesión del título de Barón de Frignani y Frignestani.*

Don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, don José María Trenor Arrospide, don Tomás Trenor y Trenor y doña Rosa María Desamparados Beta Torres han solicitado la sucesión en el título de Barón de Frignani y Frignestani, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 1172** *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se cierra al público el Registro General de Actos de Última Voluntad los días 20 de enero al 7 de febrero del corriente año, ambos inclusive.*

Habiendo recibido del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento orden de traslado del Registro General de Actos de Última Voluntad de sus actuales dependencias de la calle de San Bernardo, número 45, a las del Palacio de Parcent, en San Bernardo 62, y para dar cumplimiento a la misma,

He resuelto que el mencionado Registro quede cerrado al público durante los días 20 de enero al 7 de febrero del corriente año, ambos inclusive, sin perjuicio de que durante tales fechas puedan ser atendidos supuestos de extrema e ineludible necesidad, siempre que por los interesados se demuestre previamente tal circunstancia.

De esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se dará la máxima difusión en los medios de comunicación social.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.